

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700

Floridablanca (Santander), septiembre 1 de 2025

ASUNTO: **RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-007-2025**

REFERENCIA:
MODALIDAD: CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-007-2025
OBJETO: INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES INTERNAS EN EL MÓDULO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL BARRIO EL REPOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
PLAZO: CUATRO (04) Meses, sin superar la vigencia fiscal contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. En todo caso no podrá superar el 31 diciembre de 2025
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$151.329.868)

Cordial saludo,

GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y Delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito ofrecer RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, presentadas por los interesados en participar en el proceso en referencia, así:

Observación 1 presentada por CONSORCIO INTERSUAREZ Usuario: jwcg (25/08/2025 9:12:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Respuesta primera observación:

A. En aras de garantizar la participación pluralista de interesados al presente procedimiento de selección la administración municipal, al momento de elaborar los documentos que rigen esta convocatoria, estimo los requisitos técnicos necesarios que debe acreditar el personal profesional idóneo que garantice la capacidad técnica en la ejecución de proyecto de similares condiciones en contratos de tal importancia como lo es el proceso que nos atañe.

Luego, es menester de la entidad determinar las exigencias necesarias que generen confianza a la administración de que el personal propuesto por el futuro contratista cuenta con solidez y la experiencia en su ejercicio profesional.

Ahora bien, es preciso señalar que la entidad ha conservado los lineamientos en los procesos que ha adelantado esta sectorial, además de lo anterior, cuando el profesional no es certificado por la entidad primaria con el cual demuestra que realmente estuvo vinculado a un proyecto, se planteó la alternativa en el pliego de condiciones, lo cual le garantiza a la entidad que el profesional si tuvo una participación en el proyecto con el cual pretende acreditar su experiencia y que tenga como demostrarla, la entidad busca que el equipo profesional de quien pretende ejecutar el proyecto del proceso en curso, realmente garantice sus conocimientos en labores similares, de no ser así, cualquier profesional, sino demuestra un mínimo vinculo, puede no poseer dicha experiencia. Por lo tanto, no se accede a su pretensión, se mantiene el requisito y se evaluará en consonancia con lo establecido en el pliego de condiciones.

B. Frente a los demás aspectos de los profesionales, es preciso señalar se han constituido de manera similar, de acuerdo a los requisitos que se establecieron en el proceso de selección de la obra, por lo tanto, no se realizarán modificaciones al mismo. Los requisitos tanto para el director como para el residente no son excluyentes, ya que se permite diversidad en su formación profesional, de acuerdo a las actividades que se desarrollaran con la ejecución de la obra y los aspectos a vigilar en el caso que nos atañe que es la interventoría. Por lo tanto, no se accede a sus solicitudes.

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

 www.floridablanca.gov.co
 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca
 [@Alcaldiaflablanca](https://twitter.com/Alcaldiaflablanca)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700

Observación 2 presentada por VIACOL INGENIEROS Contratistas Usuario: Joan Pérez (27/08/2025 11:18:04 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

La entidad se permite manifestarle al observante que se han establecido los perfiles mínimos requeridos y evaluables para el presente proceso de selección, ahora bien, si el futuro contratista considera necesario incluir más profesionales para la ejecución del proyecto, podrá incluirlo o vincularlo a su cuenta y riesgo, sin que esto represente un valor adicional para la entidad, EL PROPONENTE debe calcular su AIU que contenga todos los costos en que los que incurre el contratista, esto es, los costos directos y la administración, imprevistos y utilidad, de acuerdo a su estructura y a sus necesidades. Por lo tanto, el personal mínimo requerido por la entidad se mantiene.

Observación 3 presentada por CONSORCIO INTERUNIDADES Usuario: Jwcg (29/08/2025 12:05:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

La entidad se permite manifestar en primera medida que su observación no es clara ni objetiva, pues no diferencia entre la experiencia general (habilitante) del presente proceso y el factor evaluación y ponderación de la experiencia específica del proponente.

El principio de selección objetiva es pilar fundamental en los procesos de selección, y precisamente dicho principio, hace alusión a que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella persigue, como resultado de ponderar los factores o criterios de calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

El principal fin de la selección objetiva es el de escoger la mejor propuesta para la administración, que permita satisfacer las necesidades públicas y, por ende, garantizar el interés público. *“La jurisprudencia constitucional ha resaltado que la adecuada selección del contratista es fundamental para el buen desarrollo de los cometidos involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección de los contratistas debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección.*

Así las cosas, el proponente deberá tener una experiencia que soporte la idoneidad en cumplimiento de la selección objetiva, el cual bajo las reglas establecidas en el proceso está la posibilidad de conformarse a través de proponente plural, el cual, acorde a los términos legales de procedimiento de concurso de méritos es un término prudencial para el análisis y estructuración pertinente para el presente proceso, en aras de evitar futuros incumplimientos y/o declaratoria de caducidad por no tener la experticia necesaria para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, a mayor experiencia mayor será la puntuación del proponente. Por lo tanto, en ningún momento los requisitos HABILITANTES, están siendo desproporcionados como lo quiere hacer ver el observante, debe tener claridad en unos son requisitos habilitantes y otros aspectos ponderables.

Frente a su manifestación sobre el pliego tipo, no es clara su observación ni la pretensión que tiene, la entidad se permite indicar que CCE ha establecido Pliego tipo para Infraestructura social para Educación, Salud, Recreación y deporte, sobre los cuales no corresponde el objeto del proceso de selección, por lo cual, su referencia resulta errada, al pretender llevar este procedimiento al de los pliegos tipo, sin que le corresponda esta condición.

Los requerimientos, requisitos y exigencias técnicas, no son una restricción a los procesos, sino, por el contrario, resultan un elemento de apoyo al proceso, en cuanto, permiten a las entidades estatales, satisfacer las necesidades bajo principios y garantías de seguridad, propendiendo por oferentes con las capacidades técnicas, financieras, de experiencia e idoneidad, así, las condiciones exigidas son apenas proporcionales a la responsabilidad y seguridad que se pretende.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	03
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	TRD	700

Observación 4 presentada por CABA INTERVENTORIA SAS Usuario: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS- CABA INTERVENTORIA SAS (29/08/2025 3:02:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. La entidad se permite indicar al interesado que el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la Entidad, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Dichas limitaciones son razonables y proporcionadas (alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar), así las cosas, la administración municipal, al momento de elaborar los documentos que rigen esta convocatoria, estimo los requisitos técnicos necesarios que debe acreditar el personal profesional idóneo que garantice la capacidad técnica en la ejecución de proyecto de similares condiciones en contratos de tal importancia como lo es el proceso que nos atañe. Es menester de la entidad determinar las exigencias necesarias que generen confianza a la administración de que el personal propuesto por el futuro contratista cuenta con solidez y la experiencia en su ejercicio profesional.

La entidad se permite indicar que, en consonancia con los perfiles establecidos en el proceso de selección de contratista para la ejecución de las obras, se establecieron los mismos perfiles para la selección del futuro interventor, por lo tanto, se mantendrán los requisitos establecidos en el perfil indicado.

2. Con respecto a la observación es preciso indicar que el proceso de selección se surte en varias etapas, preclusivas y perentorias, en tal sentido, las evaluaciones de las ofertas que se presenten, se deben surtir en ese momento y no anterior a estas. Por consiguiente, se precisa que el comité evaluador, evaluará las ofertas teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones, y para el caso en particular lo determinado en el numeral 6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO del pliego de condiciones. Allí se encuentran contenidos de manera clara, las condiciones que deben acreditar los oferentes.

Atentamente,



ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ab. Dario A Villarreal Dulcey - CPS Secretaria de Infraestructura		01/09/2025
Proyectó:	Ing. Edwin de la Cruz Figueroa – CPS Secretaria de Infraestructura		01/09/2025
Proyectó:	Ing. Carlos Ariel Urzola N. – CPS Secretaria de Infraestructura		01/09/2025
Proyectó:	Ing. Jessica Barón Guarín – CPS Secretaria de Infraestructura		01/09/2025
Revisó:	Ab. Sergio A Pitta Rueda - CPS		01/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
Conmutador: 607-6911050
Floridablanca, Departamento de Santander,
Colombia
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT 890.205.176-8

Atención:
Lunes a jueves
7:10 a.m. a 12:00 m
1:00 p.m. a 4:15 p.m.
Viernes
7:10 a.m. a 12:00 m
12:30 m. a 3:45 p.m.

www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

[@Alcaldiafblanca](https://twitter.com/Alcaldiafblanca)